

ACUERDO MARCO CON UNA ÚNICA EMPRESA, POR LOTES Y AGRUPACIÓN DE LOTES, PARA EL SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO AL AMPARO DEL ART. 16.3 a) LCSP, DE MATERIAL DE COBERTURA QUIRÚRGICA, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS (SU.PC.SANI.01.01, SU.PC.SANI.01.01.50 Y SU.PC.SANI.01.11) PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE EN LA CENTRAL DE COMPRAS PROVINCIAL DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS. PDSR/mda

**MEMORIA JUSTIFICATIVA
EXPEDIENTE N.º 0000263/2026**

A efectos de la iniciación del oportuno **Expediente de contratación ACUERDO MARCO con una única empresa, por precios unitarios, por lotes y agrupaciones de lotes** como sistema para la racionalización de la contratación de las Administraciones Públicas, que tiene por objeto fijar las características y condiciones de los contratos basados en el mismo que se pretendan adjudicar para el **SUMINISTRO DE TRACTO SUCESIVO Y PRECIO UNITARIO, DE MATERIAL DE COBERTURA QUIRÚRGICA, PERTENECIENTE A LOS SUBGRUPOS DEL CATÁLOGO DE BIENES Y SERVICIOS DEL SAS (SU.PC.SANI.01.01, SU.PC.SANI.01.01.50 Y SU.PC.SANI.01.11) PARA LOS CENTROS INTEGRANTES DE EN LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, mediante la presente memoria y de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se determinará “la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas” debiendo ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.

Así pues, de acuerdo a lo previsto en los artículos 116.1 y 116.4 de la LCSP, se desglosan justificadamente las diferentes cuestiones recogidas en ellos.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente Acuerdo Marco es el Suministro de material de cobertura quirúrgica, perteneciente a los subgrupos del catálogo de bienes y servicios del SAS (SU.PC.SANI.01.01, SU.PC.SANI.01.01.50 Y SU.PC.SANI.01.11) para los centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería, por precios unitarios al amparo del art. 16.3.a) de la LCSP.

2. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LAS NECESIDADES E IDONEIDAD DE SU OBJETO Y CONTENIDO.

La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su artículo 18 que la Administración Sanitaria Pública de la Comunidad Autónoma, a través de los recursos y medios de que dispone el Sistema Sanitario Público de Andalucía, desarrollará, entre otras, las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria, tanto en los niveles de atención primaria como de asistencia especializada, y la prestación de los productos farmacéuticos, terapéuticos y diagnósticos necesarios para promover, conservar o restablecer la salud.

Por su parte, en el artículo 43 define el Sistema Sanitario Público de Andalucía como el conjunto de recursos, medios organizativos y actuaciones de las Administraciones sanitarias públicas de la Comunidad Autónoma o vinculadas a las mismas, orientados a satisfacer el derecho a la protección de la salud a través de la promoción de la salud, prevención de las enfermedades y la atención sanitaria. Conforme al artículo 45, dicho Sistema está compuesto por

Página 1 de 18

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCMD9YYDC	PÁG. 1/18	

los centros, servicios y establecimientos sanitarios públicos integrados en el Servicio Andaluz de Salud o adscritos al mismo.

El Servicio Andaluz de Salud, dentro de sus competencias, tiene como objetivo fundamental, la prestación eficaz de la Atención Sanitaria procurando conseguir un acceso equitativo a los recursos disponibles a toda la población de tal forma que aumenten los niveles de calidad de vida y bienestar social, así como garantizar la asistencia sanitaria pública a la población adscrita de forma continuada, para la consecución de los fines que como servicio público tiene establecido el Servicio Andaluz de Salud. Para ello ha de utilizar todos aquellos instrumentos eficaces a su alcance para mejorar la calidad de los servicios que redunden en un mayor rendimiento de la actividad asistencial, así como en un mayor nivel de satisfacción, tanto de los profesionales como de la población asistida.

Concretamente, dispone el artículo 65 que el Servicio Andaluz de Salud, bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud, desarrollará las funciones de gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional; prestación de asistencia sanitaria en sus centros y servicios sanitarios; y gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que le estén asignados para el desarrollo de las funciones que le están encomendadas.

La necesidad administrativa a satisfacer consiste en garantizar el suministro continuado, suficiente y homogéneo de material de cobertura quirúrgica destinado a los centros sanitarios integrados en la Central de Compras Provincial de Almería, imprescindible para el adecuado desarrollo de la actividad asistencial en condiciones óptimas de seguridad, asepsia y calidad. Este material resulta esencial para la práctica de procedimientos quirúrgicos y otras actuaciones clínicas, contribuyendo a la prevención de infecciones, a la protección de pacientes y profesionales, y al cumplimiento de los estándares asistenciales exigibles. Todo ello se articula mediante un sistema de contratación que permita una gestión eficiente, racional y conforme al marco normativo y presupuestario vigente.

El objeto del presente Acuerdo Marco se integra dentro de los consumos ordinarios y recurrentes de los centros sanitarios incluidos en la Central de Compras Provincial de Almería en el ejercicio de su actividad asistencial.

La idoneidad del contrato viene determinada porque los artículos objeto de contratación, incluidos en los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud que se detallan a continuación, y que resultan adecuados para dar respuesta a las necesidades asistenciales de los distintos centros sanitarios integrados en la Central de Compras Provincial de Almería:

- **SU.PC.SANI.01.01** – Material de cobertura quirúrgica general.
- **SU.PC.SANI.01.01.50** – Equipos y campos quirúrgicos estériles para procedimientos específicos.
- **SU.PC.SANI.01.11** – Ropa y material desechable de uso sanitario.

En concreto, estos subgrupos comprenden productos tales como campos quirúrgicos estériles, batas, paños, cobertores, equipos de cobertura para intervenciones específicas y demás material fungible destinado a garantizar condiciones óptimas de asepsia y seguridad durante los procedimientos clínicos y quirúrgicos.

Todos estos suministros incluidos en los subgrupos del Catálogo de Bienes y Servicios del Servicio Andaluz de Salud anteriormente referenciados, permiten a los distintos Servicios y Unidades de Gestión Clínica de los Órganos Gestores de la Central de Compras de Almería mantener unos niveles adecuados de calidad en la prestación sanitaria, asegurando la protección del paciente y de los profesionales, así como el cumplimiento de los estándares técnicos y asistenciales exigidos a nivel institucional.

Constituyendo un material indispensable para el adecuado desarrollo de la actividad quirúrgica y asistencial, garantizando condiciones óptimas de asepsia, seguridad y protección tanto para pacientes como para profesionales, y asegurando el normal funcionamiento de los servicios clínico-sanitarios de los centros peticionarios. Todo ello

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 2/18	

como garantía y satisfacción del derecho de la ciudadanía a disponer de una adecuada prestación sanitaria, mediante la elección del procedimiento y de los criterios que se expondrán, orientados a la eficiente utilización de los fondos públicos destinados a la adquisición de bienes, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la mejor oferta en términos de calidad-precio.

3. CENTROS VINCULADOS AL CONTRATO.

Centros integrantes de la Central Provincial de Compras de Almería.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN.

4.1. Elección del procedimiento.

Se concluye la celebración de un acuerdo marco con una única, empresa por lotes y agrupaciones de lotes, para la licitación del expediente, conforme a los artículos 219 a 222 de la LCSP, al tratarse de un suministro de tracto sucesivo, de carácter recurrente, cuyo volumen y características no pueden determinarse con exactitud a priori, pero sí establecerse las condiciones que han de regir los contratos basados en el mismo.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su artículo 116 articula la iniciación y contenido de los expedientes de contratación, estableciendo en su punto 4 la necesidad de justificar adecuadamente en el expediente la elección del procedimiento de licitación y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar los contratos.

En virtud de los artículos 131, 156 y siguientes de la LCSP, sobre procedimientos de adjudicación y delimitación del procedimiento abierto, resulta procedente la utilización del procedimiento abierto, garantizándose así el principio de publicidad y favoreciendo la máxima concurrencia, posibilitando el igual trato a todos los licitadores sin riesgo de ventajas de unos con respecto a otros. Asimismo, la estructuración del acuerdo marco por lotes y, en su caso, agrupación de lotes, permite una mayor eficiencia en la contratación, facilitando la participación de operadores económicos y la adecuada adecuación de la oferta a las necesidades asistenciales.

4.2. Tramitación.

La Tramitación del expediente es **Ordinaria** respetando los plazos que marca la Ley de Contratos del Sector Público.

4.3. Plazo duración del contrato.

El plazo de vigencia inicial del presente Acuerdo Marco será de veinticuatro (24) meses, previéndose la posibilidad de prorrogar dicho plazo por un período máximo de otros veinticuatro (24) meses, sin que la duración total del mismo exceda de cuarenta y ocho (48) meses, conforme a lo establecido en el artículo 219 de la LCSP, con el objeto de permitir, dentro de dichos límites, la concurrencia periódica en la contratación de este tipo de suministros.

La duración de los contratos basados en el presente acuerdo marco será independiente de la duración de éste y se registrará por lo previsto en el artículo 29 de la LCSP, relativo al plazo de duración de los contratos y a la ejecución de la prestación, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco, siempre que aquellos sean adjudicados durante la vigencia del mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 3/18	

4.4. División en lotes y agrupaciones de lotes:

El objeto del contrato se ha dividido en 29 lotes, 7 de ellos independientes y el resto agrupados en dos agrupaciones: agrupación 1 (lotes 8 a 24) y agrupación 2 (lotes 25 a 29), atendiendo a criterios funcionales, técnicos y logísticos, con el fin de adecuar la contratación a las necesidades reales de los centros sanitarios integrados en la Central Provincial de Compras de Almería.

La definición, características y requisitos mínimos exigidos quedan recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

No existe limitación del número de lotes a los que pueda ofertarse o que puedan ser adjudicados por licitador, si bien, en el caso de las agrupaciones, deberá licitarse a la totalidad de los lotes que las integran.

Justificación de las agrupaciones de lotes:

El material objeto del contrato se utiliza de forma integrada en la práctica asistencial, configurando equipos y soluciones que deben responder a criterios de homogeneidad, estandarización y eficiencia en su utilización. La separación de elementos que, en la práctica, se emplean de manera conjunta puede generar disfunciones en la ejecución de la prestación, dificultar la organización del trabajo clínico y afectar a la gestión logística del suministro.

Asimismo, las diferencias entre los artículos incluidos dentro de cada agrupación obedecen, en gran medida, a la variabilidad de medidas, tallajes o configuraciones, manteniendo una misma finalidad funcional. Desde el punto de vista asistencial, resulta más adecuado disponer de productos homogéneos dentro de una misma gama, evitando la coexistencia de materiales con características dispares que puedan comprometer la seguridad, la eficiencia o la correcta utilización en la práctica clínica.

Existe, por tanto, una vinculación material, funcional y organizativa entre los suministros incluidos en cada agrupación, lo que justifica su adjudicación a un único proveedor, con el fin de asegurar una correcta ejecución del contrato, facilitar la labor de los profesionales sanitarios y optimizar los procesos de aprovisionamiento, almacenamiento y distribución.

Agrupación 1: Se justifica por la necesidad de garantizar la coherencia y homogeneidad en la configuración de los artículos de cobertura quirúrgica asociados a distintos procedimientos asistenciales. Muchos de los artículos que están incluidos dentro de los packs son iguales con variedad de medidas y a nivel asistencial genera mayor seguridad disponer del mismo tipo de material, evitando así aparición de disfuncionalidades en la práctica asistencial. La adjudicación conjunta permite estandarizar los materiales utilizados, reforzar la seguridad en la práctica clínica y evitar incidencias derivadas de la combinación de productos de distintos suministradores. Se trata de material estéril destinado fundamentalmente al entorno quirúrgico, con una utilización directamente vinculada al desarrollo de la actividad asistencial en quirófano.

Agrupación 2: Se fundamenta en la conveniencia de mantener la uniformidad en las características técnicas del material, asegurando la disponibilidad de las distintas tipologías y tallajes dentro de una misma gama de producto. La adjudicación conjunta favorece la continuidad del suministro, simplifica la gestión logística y contribuye a la estandarización del material utilizado en el entorno quirúrgico, evitando disfunciones derivadas de la utilización de productos heterogéneos.

4.5. Utilización de Medios Electrónicos.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico. En consecuencia, la presentación de ofertas, así como la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación, se realizará mediante medios electrónicos.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 4/18	

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar previamente registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación (SiREC-Portal de Licitación Electrónica), de acuerdo con las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el citado sistema.

El registro en el SiREC-Portal de Licitación Electrónica requerirá, igualmente, el alta en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía a efectos de la práctica de notificaciones electrónicas derivadas del presente procedimiento. Dichas notificaciones estarán disponibles en el servicio "Expediente de contratación Junta de Andalucía", correspondiente a la entidad emisora Contratación de la Junta de Andalucía.

4.6. Plazo de adjudicación.

Dada la dificultad técnica que conlleva este expediente, el plazo máximo establecido en el art. 158.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para efectuar la adjudicación será de seis meses (6 MESES) a contar desde la apertura de las proposiciones.

5. CONSULTA PRELIMINAR AL MERCADO.

Para la planificación del presente expediente de contratación se han realizado dos Consultas Preliminares al Mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP, cuyo informe de conclusiones forma parte del expediente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO.

6.1. Valor máximo estimado del contrato.

Ha sido calculado conforme al art. 101 de la LCSP, valor máximo estimado del conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la vigencia del acuerdo marco, en el que se incluye las eventuales prórrogas, y en su caso modificaciones prevista, y asciende a 5.200.889,31 €, IVA excluido.

- Importe del conjunto de contratos previstos (24 meses): 2.364.040,59 € IVA excluido.
- Importe prórrogas previstas (24 meses): 2.364.040,59 € IVA excluido.
- Importe de las modificaciones previstas (20%): 472.808,12 € IVA excluido.

6.2. Sistema de determinación del precio.

Para el cálculo del precio máximo unitario de cada uno de los suministros licitados, se han realizado dos Consultas Preliminares al Mercado:

- Consulta Preliminar de Mercado con referencia 2025-0001759810, relativa a los lotes independientes 1 a 7 y a la agrupación 1 (lotes 8 a 24).
- Consulta Preliminar de Mercado con referencia 2025-0001758007, relativa a la agrupación 2 (lotes 25 a 29).

De acuerdo con la información recibida del mercado, y como resultado de la CPM correspondiente a los lotes 1 a 24, se constató que los importes unitarios inicialmente considerados se encontraban, con carácter general, por debajo del mercado actual, por lo que se procedió a realizar una media de las referencias económicas aportadas por los operadores económicos, adaptando los precios a la situación actual del mercado.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCMD9YYDC	PÁG. 5/18	

Las respuestas recibidas, así como el análisis efectuado y las conclusiones alcanzadas, constan incorporadas en el correspondiente Informe de Conclusiones de la Consulta Preliminar al Mercado, publicado en su momento y obrante en el expediente de contratación.

Por su parte, en la CPM correspondiente a la agrupación 2, las respuestas recibidas pusieron de manifiesto que los precios de referencia inicialmente considerados se encontraban, con carácter general, por encima del mercado actual, procediéndose igualmente a su revisión mediante la obtención de la media de las propuestas económicas presentadas, manteniendo un criterio homogéneo en la determinación del precio en todo el expediente.

Del mismo modo, su valoración y el resultado del análisis realizado se recogen en el correspondiente Informe de Conclusiones de dicha Consulta Preliminar al Mercado, igualmente incorporado al expediente.

En consecuencia, los precios unitarios de licitación se han fijado a partir de valores reales y actualizados de mercado, obtenidos mediante la participación de operadores económicos del sector, garantizando su adecuación a las condiciones económicas vigentes.

De acuerdo con las necesidades estimadas durante el periodo de ejecución inicial del contrato (24 meses), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el Presupuesto Base de Licitación asciende a **2.364.040,59 € (IVA excluido)**.

El presente análisis sirve igualmente de base para la determinación del valor estimado del contrato conforme al artículo 101 de la LCSP.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se han considerado los datos de estructura de costes de las empresas a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras publicadas por la Central de Balances del Banco de España, correspondientes **al sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros**, considerando “todos los tamaños” de empresas para la cifra de negocio, garantizando la objetividad y trazabilidad en la determinación del precio de licitación.

https://app.bde.es/rss_www

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 6/18	

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras English Ayuda Accesibilidad Inicio Salir

Comité Europeo de Centrales de Balances

Para acceder a los datos debe rellenar la siguiente información, que se empleará para conocer el perfil de los usuarios y recibir sus comentarios, que se tendrán en cuenta en futuras revisiones de esta base de datos europea.

Registadores DE ESPAÑA

Consulta de ratios sectoriales. Registro

Los campos con asterisco (*) son obligatorios.

Tipo de entidad * Administraciones Públicas ▼

Objetivo del estudio * Comparación de la empresa con el sector ▼

País * España ▼

Seleccione país, sector de actividad, ejercicio y tamaño de empresa para el que quiere obtener las ratios sectoriales.

*Sector de actividad [1]
(G461) Intermediarios del comercio
(G462) Comercio al por mayor de materias primas agrarias y de animales vivos
(G463) Comercio al por mayor de productos alimenticios, bebidas y tabaco
(G464) Comercio al por mayor de artículos de uso doméstico
(G465) Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones
(G466) Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Ejercicio: 2024 ▼ Tamaño (definición BACH en función de la cifra neta de negocio) Total tamaños País España ▼

En el informe de ratios correspondiente al ejercicio 2024 (último publicado), de las 29 ratios disponibles, se han utilizado para el cálculo las ratios R01 y R03.

BANCO DE ESPAÑA
Eurosistema

 **ecb** **bsi**
European Central Bank

Registadores DE ESPAÑA

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras Datos en %

País: España

Año: 2024

Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros

Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños

Tasa de cobertura (% número de empresas): 33,93

Tasa de cobertura (% número de empleados): 44,73

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 ⁽¹⁾
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	4421	15,44	23,94	34,79
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	4421	8,86	16,19	25,55
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	4421	2,27	5,86	12,01

Se considera que la distribución de las empresas del sector es unimodal y simétrica, por lo que se toma como referencia el cuartil Q2, correspondiente al valor medio de la serie.

Partiendo de las ratios anteriores, la estructura de costes del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 23,94 %, que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100 % - 23,94 % = 76,06 % (costes directos más los gastos generales de fabricación).

- Gastos de estructura:
 - Dado que el valor de R03 (resultado de explotación o beneficio industrial) es igual a 5,86 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial: $23,94\% - 5,86\% = 18,08\%$

Esta estructura permite identificar de forma diferenciada los costes directos, los costes indirectos o de estructura, así como el beneficio industrial, en cumplimiento de lo exigido en el artículo 100 de la LCSP.

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas del sector, **para un importe IVA excluido de 2.364.040,59 €.**

Cifra de ventas: De todos los tamaños							
Actividad: G466 COMERCIO AL POR MAYOR DE OTRA MAQUINARIA, EQUIPOS Y SUMINISTROS							
						%	Importe total (S/I)
(a) Valor de las ventas = (b) + © + (d)						100	2.364.040,59
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios						23,94	565.951,32
Equivale al margen bruto / ventas							
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios						16,19	382.738,17
Suponemos que el 80% de los costes laborales es personal directo						0,8	306.190,54
el resto de personal sería indirecto y de administración							
(b) Total de costes de ventas = costes directos + GGF = ((a) - R01)						76,06	1.798.089,27
El coste de ventas incluye el coste directo y los gastos generales para la prestación							
calculado conforme a la instrucción del ICAC de 2015 sobre el coste de producción							
© Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)						18,08	427.418,54
Comprenden costes indirectos (administración, gestión, estructura empresarial).							
No incluye gastos: financieros, extraordinarios, provisiones, impuesto sobre beneficios							
ninguno de los anteriores proporciona utilidad para el objeto de contrato							
(d) R03 Resultado de explotación (equivale al beneficio industrial)						5,86	138.532,78
Se ajusta a los valores medios del sector según ratios oficiales.							

En consecuencia, y conforme a la metodología descrita basada en ratios sectoriales objetivas publicadas por la Central de Balances del Banco de España, el desglose del Presupuesto Base de Licitación permite verificar que el mismo se adecúa a precios de mercado, cubre adecuadamente los costes directos e indirectos de la prestación y contempla un beneficio industrial razonable.

Todo ello garantiza que el precio de licitación se encuentra debidamente justificado y ajustado a precios de mercado, de conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6.3. Revisión de precios.

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de los bienes incluidos en el objeto del contrato no será susceptible de revisión.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

7.1. Definición de criterios de adjudicación.

Los criterios que se proponen para determinar la mejor relación calidad precio en la contratación del expediente son:

1. Criterios de adjudicación no automáticos, sujetos a juicio de valor. Características técnicas y funcionales.
2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas:
 - Oferta económica.
 - Plazo de entrega.
 - Criterio medioambiental.

7.2. Forma o fórmulas para valoración de los criterios de adjudicación.

7.2.1. Criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, características técnicas y funciones, no automáticos:

La valoración de la oferta técnica se realizará por el total de la agrupación de lotes, en su caso, y de forma individual para cada uno de los lotes independientes.

En el caso de las agrupaciones de lotes, la valoración de la oferta técnica se realizará de forma conjunta para la totalidad de los lotes que las integran, considerándose como una única unidad a efectos de evaluación. En consecuencia, no se asignarán puntuaciones diferenciadas por lote dentro de la agrupación, sino una única puntuación global. Asimismo, en las agrupaciones no se aplicarán umbrales mínimos individuales por lote, la puntuación se asignará teniendo en cuenta el conjunto global de la agrupación.

A. VALORACIÓN TÉCNICA DE LA AGRUPACIÓN 1:

1. Hasta 20 puntos: el proyecto de implantación.

Se valorará el proyecto de implantación presentado por los licitadores mediante memoria descriptiva del proceso de suministro, instalación y puesta en marcha. La valoración se realizará atendiendo a la calidad técnica de la propuesta, su grado de detalle, coherencia, viabilidad y adecuación a las necesidades organizativas y funcionales de los centros. A tal efecto, la memoria deberá incluir, al menos:

- Descripción del sistema de almacenamiento y reposición.
- Nivel de automatización propuesto.
- Funcionalidad del sistema (incluido, en su caso, software asociado).
- Planificación del proceso de implantación (fases, cronograma y orden de ejecución).
- Flujos logísticos internos.
- Retirada de embalajes y gestión asociada.
- Dotación de equipamiento por centro y características del mismo.
- Cualquier mejora funcional que el licitador considere relevante.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 9/18	

NO SE VALORA	No cumple características PPT por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTO: Proyecto básico, con escaso nivel de detalle o con indefiniciones relevantes que dificultan valorar su correcta ejecución.
10	BUENO: Proyecto adecuado, suficientemente definido, viable y que aporta soluciones técnicas destacables en algunos de los aspectos evaluados.
20	MUY BUENO: Proyecto completo, detallado, coherente y viable, que aporta soluciones técnicas claramente superiores en la mayoría de los aspectos evaluados.

2. Hasta 20 puntos: las características técnicas del suministro. Se valorarán las mejoras ofertadas respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT, atendiendo a los siguientes aspectos:

- **Facilidad de utilización:** en este aspecto se valorará que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales y usuarios, valorando aquellos elementos o características que mejoren su utilización.
- **Seguridad de uso y de resultados:** se valorará la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como de los pacientes, así como todos aquellos elementos que mejoren la seguridad y los resultados de los elementos ofertados.
- **Eficacia:** se valorará la capacidad del material ofertado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO SE VALORA	No cumple características PPT por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas mínimas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y resultados ni eficacia.
10	BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas destacables en al menos uno de los aspectos indicados.
20	MUY BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas de forma clara y significativa en los tres aspectos.

UMBRAL MÍNIMO: Para continuar en el proceso de adjudicación, las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **20 puntos** en el conjunto de los criterios sujetos a juicio de valor de la agrupación 1.

B. VALORACIÓN TÉCNICA DE LOS LOTES INDEPENDIENTES (1 A 7) Y LA AGRUPACIÓN 2 (LOTES 25 A 29):

1. Hasta 20 puntos: las características técnicas del suministro. Se valorarán las mejoras ofertadas respecto a los requisitos mínimos establecidos en el PPT, atendiendo a los siguientes aspectos:

- **Facilidad de utilización:** en este aspecto se valorará que el producto no presente dificultades especiales para su uso, así como que resulte ergonómico para los profesionales y usuarios, valorando aquellos elementos o características que mejoren su utilización.

- **Seguridad de uso y de resultados:** se valorará la ausencia de riesgo asociado al uso de los productos tanto en lo referido a la seguridad de los profesionales como de los pacientes, así como todos aquellos elementos que mejoren la seguridad y los resultados de los elementos ofertados.
- **Eficacia:** se valorará la capacidad del material ofertado para conseguir los efectos perseguidos o deseados.

Se utilizará la siguiente escala de valoración:

NO SE VALORA	No cumple características PPT por lo que no se valora.
PUNTOS	EQUIVALENCIAS
0	APTA: la oferta cumple las características técnicas solicitadas considerándose que no aporta ventajas en cuanto a facilidad de utilización, seguridad de uso y resultados ni eficacia.
10	BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas destacables en al menos uno de los aspectos indicados.
20	MUY BUENA: La oferta cumple con las características técnicas exigidas y aporta ventajas de forma clara y significativa en los tres aspectos.

UMBRAL MÍNIMO: Para continuar en el proceso de adjudicación, las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de **10 puntos** en el criterio sujeto a juicio de valor de la agrupación 2 y lotes independientes 1 a 7.

7.2.2. Criterios de adjudicación automáticos, evaluables por aplicación de fórmulas.

7.2.2.1. VALORACIÓN DE LA AGRUPACIÓN 1.

- Se tomará el valor económico total de la agrupación.
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- No será admitida la oferta si alguno de los lotes que forman la agrupación supera el precio base de licitación del correspondiente lote.

- **Oferta económica: Máximo 40 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a Valorar}) * 40],$$

concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio de licitación se le puntuará con 0 puntos.

Habrà de expresarse la oferta económica por precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

- **Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.**

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 ó 0 puntos	Se valorará el compromiso de plazo de entrega de los productos ofertados, tanto en suministro ordinario como urgente. La puntuación se asignará conforme a los siguientes supuestos: Se asignarán 15 puntos para las ofertas que presenten compromiso de: - un plazo de entrega ordinario ≤ 72 horas (3 días naturales), y - un plazo de entrega urgente ≤ 24 horas (1 día natural). Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten compromiso de: - un plazo de entrega ordinario ≤ 72 horas (3 días naturales), o - un plazo de entrega urgente ≤ 24 horas (1 día natural). Se asignarán 0 puntos cuando no se cumplan las condiciones anteriores o no se aporte compromiso expreso. El compromiso de plazo de entrega deberá incluirse en la oferta del licitador, debiendo quedar claramente definido en relación con los productos ofertados. En caso de que el licitador concurra a varios lotes, podrá establecer plazos de entrega diferenciados por lote, debiendo quedar claramente identificados. En el caso de las agrupaciones de lotes, el compromiso de plazo de entrega deberá ser único para la totalidad de los lotes que integran la agrupación.
CRITERIO MEDIO AMBIENTAL	5, 3,1 ó 0 puntos	Se valorará la sostenibilidad de los envases y embalajes de los productos suministrados. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar las características medioambientales mediante certificados oficiales que permitan verificar las condiciones indicadas. La puntuación se asignará conforme a los siguientes supuestos: Se asignarán 5 puntos: - Papel/cartón reciclado y plástico biodegradable, o - Uso exclusivo de papel/cartón reciclado, o - Uso exclusivo de plástico biodegradable. Se asignarán 3 puntos: - Papel/cartón reciclado y plástico no biodegradable. Se asignará 1 punto: - Papel/cartón no reciclado y plástico biodegradable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 12/18	

		Se asignarán 0 puntos: Resto de casos. La documentación acreditativa deberá referirse de forma expresa a los productos ofertados en cada uno de los lotes, debiendo quedar claramente identificada su correspondencia con los mismos. En caso de que un licitador concorra a varios lotes, deberá aportar documentación suficiente que permita verificar las características medioambientales de los envases y embalajes correspondientes a cada uno de ellos. No serán objeto de valoración aquellas características que no queden suficientemente acreditadas o cuya correspondencia con los productos ofertados no pueda determinarse de forma clara.
--	--	--

7.2.2.2. VALORACIÓN DE LA AGRUPACIÓN 2 Y LOTES INDEPENDIENTES 1 A 7.

En relación con la valoración de la agrupación:

- Se tomará el valor económico total de la agrupación.
- Para valorar la oferta, deberán licitar a todos los lotes que forman la agrupación.
- No será admitida la oferta si alguno de los lotes que forman la agrupación supera el precio base de licitación del correspondiente lote.

- Oferta económica: Máximo 60 puntos.**

La oferta económica se cuantifica mediante la fórmula matemática:

$$\text{Puntuación} = [(\text{Mejor Oferta} / \text{Oferta a Valorar}) * 60],$$

concediendo la puntuación máxima a la mejor oferta y al resto inversamente proporcional, estableciéndose que aquellas ofertas en que el precio ofertado sea igual al precio de licitación se le puntuará con 0 puntos.

Habrà de expresarse la oferta económica por precio unitario (IVA incluido) con una precisión de 6 decimales.

- Otros criterios automáticos: Máximo 20 puntos.**

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 13/18	

CRITERIO	PONDERACIÓN	FÓRMULA EVALUACIÓN
PLAZO DE ENTREGA	15, 7'5 ó 0 puntos	Se valorará el compromiso de plazo de entrega de los productos ofertados, tanto en suministro ordinario como urgente. La puntuación se asignará conforme a los siguientes supuestos: Se asignarán 15 puntos para las ofertas que presenten compromiso de: – un plazo de entrega ordinario ≤ 72 horas (3 días naturales), y – un plazo de entrega urgente ≤ 24 horas (1 día natural). Se asignarán 7,5 puntos a las ofertas que presenten compromiso de: – un plazo de entrega ordinario ≤ 72 horas (3 días naturales), o – un plazo de entrega urgente ≤ 24 horas (1 día natural). Se asignarán 0 puntos cuando no se cumplan las condiciones anteriores o no se aporte compromiso expreso. El compromiso de plazo de entrega deberá incluirse en la oferta del licitador, debiendo quedar claramente definido en relación con los productos ofertados. En caso de que el licitador concorra a varios lotes, podrá establecer plazos de entrega diferenciados por lote, debiendo quedar claramente identificados. En el caso de las agrupaciones de lotes, el compromiso de plazo de entrega deberá ser único para la totalidad de los lotes que integran la agrupación.
CRITERIO MEDIO AMBIENTAL	5, 3,1 ó 0 puntos	Se valorará la sostenibilidad de los envases y embalajes de los productos suministrados. A tal efecto, los licitadores deberán acreditar las características medioambientales mediante certificados oficiales que permitan verificar las condiciones indicadas. La puntuación se asignará conforme a los siguientes supuestos: Se asignarán 5 puntos: • Papel/cartón reciclado y plástico biodegradable, o • Uso exclusivo de papel/cartón reciclado, o • Uso exclusivo de plástico biodegradable. Se asignarán 3 puntos: • Papel/cartón reciclado y plástico no biodegradable. Se asignará 1 punto: • Papel/cartón no reciclado y plástico biodegradable.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 14/18	

		Se asignarán 0 puntos: Resto de casos. La documentación acreditativa deberá referirse de forma expresa a los productos ofertados en cada uno de los lotes, debiendo quedar claramente identificada su correspondencia con los mismos. En caso de que un licitador concorra a varios lotes, deberá aportar documentación suficiente que permita verificar las características medioambientales de los envases y embalajes correspondientes a cada uno de ellos. No serán objeto de valoración aquellas características que no queden suficientemente acreditadas o cuya correspondencia con los productos ofertados no pueda determinarse de forma clara.
--	--	--

Parámetros que permiten apreciar que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales:

- Si concurren dos o más licitadores, cuando una oferta económica sea inferior al 50% de la media aritmética de las ofertas admitidas y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.
- Si concurre un solo licitador, cuando su oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 50% y obtenga un 80% o más de los puntos en el resto de criterios.

En estos casos, se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP.

7.3. Establecimiento de umbrales mínimos.

Se establece un umbral mínimo de puntuación en los criterios sujetos a juicio de valor para continuar en el proceso de adjudicación. Dicho umbral se fija en el 50% de la puntuación máxima asignada a estos criterios, debiendo las ofertas alcanzar:

- 20 puntos sobre 40**, en el caso de la agrupación 1.
- 10 puntos sobre 20**, en el caso de la agrupación 2 y de los lotes independientes.

No se tendrán en consideración las ofertas que no alcancen el umbral mínimo establecido, quedando excluidas del proceso de adjudicación.

En el caso de las agrupaciones de lotes, el umbral mínimo se aplicará a la puntuación global obtenida por la agrupación, de conformidad con lo previsto en los criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

7.4. Justificación de la elección de los criterios de adjudicación.

Los criterios de adjudicación, que forman parte del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como nexo al Cuadro resumen, se establecen en virtud del artículo 145.1 de la LCSP que dispone que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio. Asimismo, el artículo 145.3 de la LCSP establece que la utilización de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso, en los contratos de suministro, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos y no sea posible introducir variaciones en los plazos de entrega ni en las condiciones de ejecución del contrato, siendo en tal caso el

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 15/18	

precio el único factor determinante.

En el presente expediente no concurre dicha circunstancia, dado que los productos objeto del contrato, si bien responden a una tipología común de material de cobertura quirúrgica, admiten diferencias en sus características técnicas, funcionales y de uso, así como en aspectos logísticos y organizativos asociados a su suministro, que inciden directamente en la calidad de la prestación asistencial.

En este sentido, de conformidad con los artículos 145.5 y 146.3 de la LCSP, los criterios de adjudicación seleccionados se encuentran directamente vinculados al objeto del contrato, se han formulado de manera objetiva y respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, garantizando la evaluación de las ofertas en condiciones de competencia efectiva.

Por todo ello, se considera necesaria la utilización de una pluralidad de criterios de adjudicación que permitan valorar no solo el precio, sino también aspectos técnicos, funcionales y logísticos de las ofertas, con el fin de seleccionar la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, no siendo posible alcanzar este objetivo mediante la utilización de un único criterio de adjudicación.

8. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA Y, EN SU CASO, DE CAPACIDAD O CLASIFICACIÓN.

8.1 Justificación de la elección de los criterios de Solvencia exigibles.

Conforme a lo establecido en el articulado de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se constata la necesidad de establecer unos criterios exigibles de solvencia económica y financiera y técnica proporcionales al objeto contractual definido, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento de contratación y fomenten la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas.

8.1.1 Acreditación de la solvencia económica y financiera (Art. 87 de la LCSP).

La solvencia económica y financiera, deberá acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el presente acuerdo marco, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe mínimo igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos, por importe total de **591.010,15€** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia económica financiera respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. (Se facilita desglose de solvencia económica y financiera en el anexo al cuadro resumen de “Distribución de lotes y agrupaciones de lotes”).

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario se acreditarán por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia económica si no tienen actualizado dicho Registro.

Página 16 de 18

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YDDC	PÁG. 16/18	

8.1.2 Acreditación de la Solvencia Técnica (Art. 89 de la LCSP).

La solvencia técnica deberá acreditarse mediante la presentación de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del acuerdo marco, en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos del CPV y en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a la mitad de una anualidad prevista del importe del conjunto de contratos previstos, por importe total de **591.010,15€** (IVA excluido). Si licitara a agrupaciones de lotes y/o lotes independientes deberá acreditar la solvencia técnica respecto a las agrupaciones de lotes y/o lotes independientes a los que licite. (Se facilita desglose de solvencia económica y financiera en el anexo al cuadro resumen de "Distribución de lotes y agrupaciones de lotes").

A fin de comprobar si alcanza la solvencia exigida, el licitador deberá indicar en el sobre nº 1 a qué agrupaciones de lotes y/o lotes independientes licita.

Deberán acreditar un total de destinatarios, públicos o privados, no inferior a tres.

Quienes estuviesen inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulado por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, deberán acreditar la solvencia técnica si no tienen actualizado dicho Registro.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Se establece como condición especial de ejecución de este contrato, con naturaleza de obligación contractual esencial, la recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. La empresa adjudicataria deberá retirar los embalajes y envases vacíos para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado. A estos efectos las personas licitadoras deberán aportar un compromiso del cumplimiento de dicha condición.

10. PLAZO DE GARANTÍA.

Seis meses a partir de la fecha de recepción o conformidad del suministro de los bienes incluidos en el último contrato basado en el presente Acuerdo Marco.

11. APROBACIÓN EXPEDIENTE.

Dado el carácter plurianual del presupuesto que se aprueba para el conjunto de contratos basados que se contemplan adjudicar durante la duración del Acuerdo Marco, la aprobación del expediente quedará subordinada a la existencia de crédito en las anualidades de los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40, bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 17/18	

En virtud de todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato que se propone tramitar se considera idóneo, eficiente y adecuado para satisfacer las necesidades expuestas.

En Almería a la fecha de su firma.
EL SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE ALMERÍA.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	PEDRO DAVID SOLER RIDAO	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVNF2R6BUQTL82E9RHCM9YYDC	PÁG. 18/18	